

**RELACIONES INTERNACIONALES****BOLETÍN *EUROPA AL DÍA***

Real Decreto 815/2001 de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas

N.º 66**Año 2001**

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Real Decreto 815/2001 de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 815/2001 de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

Se trata de una norma que se publica con más de un año de retraso, ya que el plazo límite era el 13 de mayo de 2000 y que incorpora al ordenamiento jurídico español el contenido de la directiva 97/43/Euratom, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas.

En el artículo 7 de esta directiva 97/43/Euratom, se regula la formación en protección radiológica en las enseñanzas de pregrado en las Facultades de Medicina y Odontología, en las Escuelas Universitarias de Podología y en las Escuelas de Técnicos Superiores en Diagnóstico por Imagen y Radioterapia, Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear y, en aquellas especialidades médicas en que se utilicen radiaciones ionizantes, quedando recogida esta previsión en el RD 815/2001 que, asimismo contempla la formación continuada en protección radiológica.

Por otra parte, este RD también obliga a justificar todas las exposiciones médicas con objeto de proteger la salud frente a los riesgos derivados de radiaciones ionizantes.
